

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA Y ACUMULADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION:	198074089002-2023-00086-00
DEMANDANTE:	OLIVIA BENAVIDES ORDONEZ
CAUSANTES:	JUSTINIANO BENAVIDES CIFUENTES y MARIA MARINA ORDONEZ DE BENAVIDES

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se subsanó dentro del término legal y en debida forma la demanda de Sucesión intestada y acumulada, y liquidación de sociedad conyugal. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL TIMBIO –
CAUCA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.
402**

Timbío, Cauca, diecisiete (17) de octubre de dos mil
veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

En atención al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto No. 290 de 8 de agosto de 2023, la parte solicitante presentó memorial subsanando la demanda de sucesión intestada y acumulada, y la liquidación de sociedad conyugal, de los causantes JUSTINIANO BENAVIDES CIFUENTES Y MARIA MARINA ORDOÑEZ DE BENAVIDES, atendiendo a las indicaciones señaladas, de ahí que se procederá a decidir sobre la admisión del proceso de la referencia conforme al artículo 90 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la demanda fue corregida dentro del término legal, se encuentra ajustada a derecho, se han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 488, 490, 491 del Código General del Proceso y los establecidos en la ley 2213 del 2022 y ser este Despacho competente para conocer de las pretensiones incoadas, proceso su admisión.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes JUSTINIANO BENAVIDES CIFUENTES y MARIA MARINA ORDÓÑEZ DE BENAVIDES, quienes en vida se identificaron con cédulas de ciudadanía Nos. 1.520.201 y 25.703.994 expedidas en Timbío, Cauca, respectivamente; siendo su último domicilio el municipio de Timbío, Cauca.

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA Y ACUMULADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION:	198074089002-2023-00086-00
DEMANDANTE:	OLIVIA BENAVIDES ORDONEZ
CAUSANTES:	JUSTINIANO BENAVIDES CIFUENTES y MARIA MARINA ORDONEZ DE BENAVIDES

SEGUNDO: RECONOCER a la señora OLIVA BENAVIDES ORDÓÑEZ, como heredera de los causantes JUSTINIANO BENAVIDES CIFUENTES y MARIA MARINA ORDÓÑEZ DE BENAVIDES, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros.

TERCERO: NOTIFICAR a los señores MARTHA CLELIA BENAVIDES ORDÓÑEZ, ELIZABETH BENAVIDES ORDÓÑEZ, LUZ AIDA BENAVIDES ORDÓÑEZ y ARNULFO BENAVIDES ORDÓÑEZ, por el término de veinte (20) días, prorrogables por otro igual, para que declare si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido (Art. 492 C.G.P.). El asignatario que hubiere sido notificado personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezca, se presumirá que repudia la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del C. Civil, a menos que demuestre que con anterioridad la habían aceptado expresamente o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba.

CUARTO: DÉSELE a la demanda el trámite especial señalado para los procesos de LIQUIDACIÓN, en el Libro I, Sección Tercera, Capítulo I, Artículo 487 y S.s, del Código General del Proceso.

QUINTO: SE ORDENA EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada de los causantes JUSTINIANO BENAVIDES CIFUENTES y MARIA MARINA ORDÓÑEZ DE BENAVIDES, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

SEXTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

a- Casa de habitación junto con el lote de terreno que la sustenta, ubicada en la calle 17 No. 22 - 02 del barrio San Judas del Municipio de Timbío, Departamento del Cauca, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bajo la matrícula inmobiliaria No. 120-74689.

b.- Derechos y acciones en falsa tradición equivalentes al 50%, los cuales recaen sobre un lote de terreno rural denominado "San Antonio", ubicado en la Sección de Arado o de Pambío, del Municipio de Timbío - Departamento del Cauca, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bajo la matrícula inmobiliaria No. 120-68615.

c- Derechos y acciones en falsa tradición equivalentes al 50%, los cuales recaen sobre un lote de terreno rural denominado "El Rosario", ubicado en la Sección de Arado o de Pambio, del Municipio de Timbío - Departamento del Cauca, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bajo la matrícula inmobiliaria No. 120-68637.

Por Secretaría Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán - Cauca, con el fin de que inscriba el embargo en los folios de matrícula inmobiliaria señalados.

SÉPTIMO: INFÓRMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de la existencia del presente proceso liquidatorio, a efectos de que se haga parte dentro del mismo (Artículo 490 del C.G.P.), indicando que la cuantía de los bienes denunciados en los inventarios asciende a la suma de \$ 47.796.254.

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA Y ACUMULADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION:	198074089002-2023-00086-00
DEMANDANTE:	OLIVIA BENAVIDES ORDONEZ
CAUSANTES:	JUSTINIANO BENAVIDES CIFUENTES y MARIA MARINA ORDONEZ DE BENAVIDES

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. CATHERIN LISETH ERASO NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.087.414.979 expedida en Túquerres, con Tarjeta Profesional # 337.432 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 080

Hoy, 18 de octubre de 2023

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA Y ACUMULADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION:	198074089002-2023-00086-00
DEMANDANTE:	OLIVIA BENAVIDES ORDONEZ
CAUSANTES:	JUSTINIANO BENAVIDES CIFUENTES y MARIA MARINA ORDONEZ DE BENAVIDES